

La nueva ordenación de las titulaciones: riesgos y oportunidades del 3+2 en la Universidad Pública

M^a Carmen Agustín Lacruz



Tabla de contenidos

1. Antecedentes
2. Contexto
3. RD 43/2015
4. Debate: Riesgos y oportunidades

Antecedentes (1)

- Consenso de los *Libros Blancos*
- 2004-2006- M^a J. San Segundo: Grados de 180/240 créditos; 3/4 años
- 2011- Programa electoral del Partido Popular
- 2011- Estudios e informes de BBVA y Universia
- 2013- [Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario Español](#)

Antecedentes (2)

- 2014/05- Postura de rectores catalanes en la CRUE
- 2014/07- [Medidas de racionalización y mejora de la eficiencia del gasto público](#), n. 108
- 2014/09- Borrador de RD abierto a información pública
- 2014/12- Intervención del ministro ante el Congreso. CIU solicita que se apruebe antes de enero de 2015
- 2015/01- [Dictamen del Consejo de Estado](#), negativo, preceptivo, pero no vinculante
- Se aprueba en Consejo de Ministro de 30/01/2015 y se publica en BOE de 03/02/2015

Contexto (1)

- Recortes continuados en la financiación de las universidades públicas
- Aumento de las tasas de las matrículas
- Recortes continuados en las becas
- Modificación del sistema de acceso de estudiantes a la universidad
- Disminución del número de alumnos universitarios

Evolución de los Precios Públicos del crédito matriculado por primera vez en titulaciones de GRADO en la experimentalidad MÍNIMA (€)

| Comunidad Autónoma | Curso Académico | | | | | 2010-2015 | |
|------------------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|----------------|
| | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 | 2013-14 | 2014-15 | Δ | Δ % |
| Andalucía | 11,70 | 12,20 | 12,49 | 12,62 | 12,62 | 0,9 | 7,86% |
| Aragón | 12,14 | 12,58 | 13,03 | 13,50 | 13,77 | 1,6 | 13,43% |
| Asturias (Principado de) | 11,53 | 12,11 | 12,11 | 12,11 | 12,11 | 0,6 | 5,03% |
| Baleares (Illes) | 10,79 | 11,18 | 12,27 | 12,88 | 12,88 | 2,1 | 19,37% |
| Canarias | 8,33 | 8,63 | 12,30 | 12,30 | 12,30 | 4,0 | 47,66% |
| Cantabria | 9,60 | 9,95 | 10,31 | 10,65 | 10,65 | 1,1 | 10,94% |
| Castilla-La Mancha | 9,57 | 9,90 | 11,91 | 12,08 | 12,13 | 2,6 | 26,75% |
| Castilla y León | 10,30 | 11,08 | 16,67 | 16,90 | 17,07 | 6,8 | 65,73% |
| Cataluña | 14,09 | 15,16 | 25,27 | 25,27 | 25,27 | 11,2 | 79,35% |
| Comunitat Valenciana | 11,26 | 12,11 | 16,15 | 16,31 | 16,31 | 5,1 | 44,85% |
| Extremadura | 9,53 | 9,88 | 10,07 | 10,31 | 10,31 | 0,8 | 8,18% |
| Galicia | 9,51 | 9,85 | 9,85 | 9,85 | 9,85 | 0,3 | 3,58% |
| Madrid (Comunidad de) | 13,38 | 14,05 | 21,32 | 27,00 | 27,00 | 13,6 | 101,79% |
| Murcia (Región de) | 12,00 | 12,60 | 14,09 | 14,38 | 14,38 | 2,4 | 19,83% |
| Navarra (Comunidad Foral de) | 14,52 | 15,10 | 15,70 | 15,90 | 15,90 | 1,4 | 9,50% |
| País Vasco | 12,95 | 13,42 | 13,69 | 14,02 | 14,08 | 1,1 | 8,73% |
| Rioja (La) | 13,17 | 13,64 | 13,93 | 14,14 | 14,14 | 1,0 | 7,37% |
| U.N.E.D. | 10,89 | 11,39 | 12,04 | 12,24 | 12,70 | 1,8 | 16,62% |
| Precio medio | 11,40 | 11,94 | 14,07 | 14,58 | 14,64 | 3,2 | 28,36% |

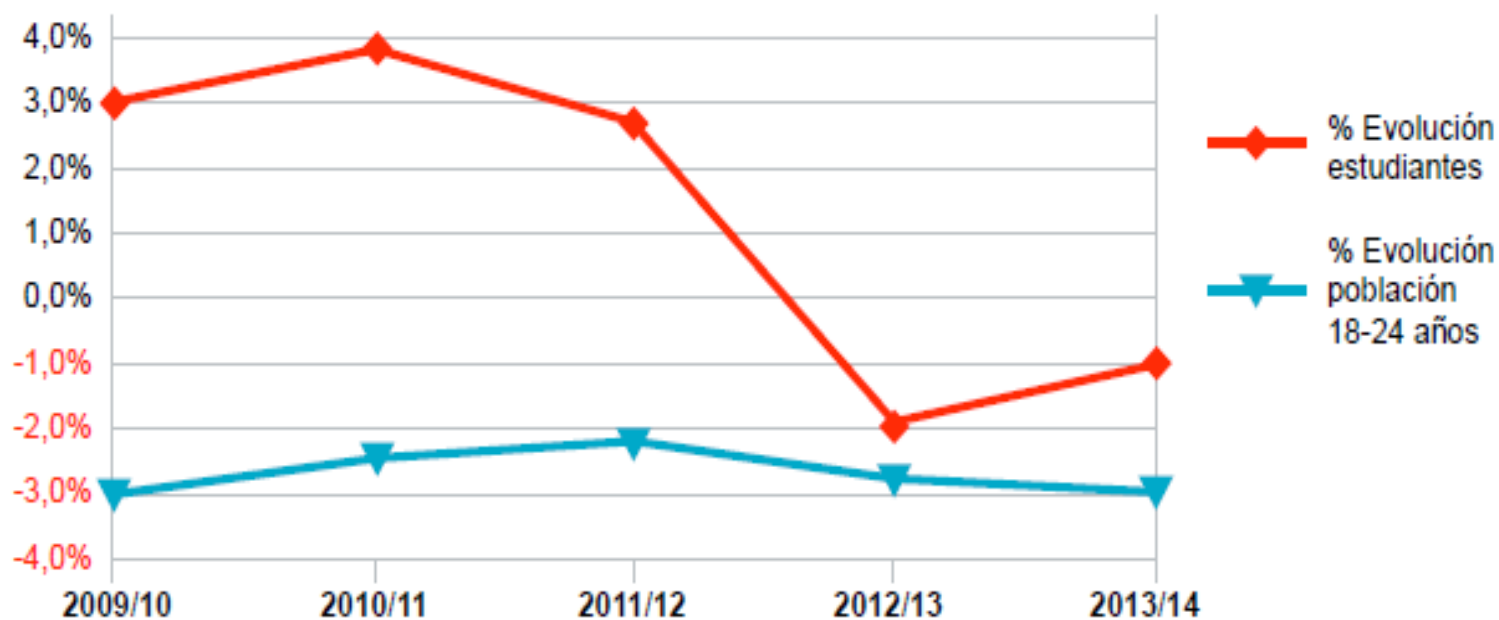
Evolución de los Precios Públicos del crédito matriculado por primera vez en MÁSTERES OFICIALES NOHABILITANTES en la experimentalidad MÁXIMA (€)

| Comunidad Autónoma | | | | | | 2010-2015 | |
|------------------------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|--------------|-------------|---------------|
| | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 ⁽¹⁾ | 2013-14 | 2014-15 | Δ | Δ % |
| Andalucía | 27,60 | 28,60 | 78,69 | 41,50 | 35,30 | 7,7 | 27,90% |
| Aragón | 30,32 | 31,41 | 49,33 | 45,88 | 46,80 | 16,5 | 54,35% |
| Asturias (Principado de) | 30,29 | 31,38 | 34,52 | 36,25 | 36,25 | 6,0 | 19,68% |
| Balears (Illes) | 28,55 | 29,58 | 31,75 | 33,34 | 33,34 | 4,8 | 16,78% |
| Canarias | 28,81 | 29,40 | 78,89 | 43,80 | 34,56 | 5,8 | 19,98% |
| Cantabria | 26,47 | 27,42 | 45,45 | 46,95 | 46,95 | 20,5 | 77,37% |
| Castilla-La Mancha | 23,75 | 24,60 | 34,40 | 34,88 | 35,02 | 11,3 | 47,45% |
| Castilla y León | 31,80 | 33,32 | 60,70 | 32,45 | 32,78 | 1,0 | 3,08% |
| Cataluña | 30,33 | 31,42 | 64,00 | 65,41 | 65,87 | 35,5 | 117,18% |
| Comunitat Valenciana | 30,32 | 31,41 | 42,00 | 46,20 | 46,20 | 15,9 | 52,37% |
| Extremadura | 25,38 | 26,29 | 40,17 | 41,13 | 41,13 | 15,8 | 62,06% |
| Galicia | 28,77 | 29,81 | 31,36 | 31,36 | 31,36 | 2,6 | 9,00% |
| Madrid (Comunidad de) | 31,79 | 32,93 | 65,00 | 65,00 | 65,00 | 33,2 | 104,47% |
| Murcia (Región de) | 29,61 | 30,68 | 46,00 | 46,97 | 46,97 | 17,4 | 58,63% |
| Navarra (Comunidad Foral de) | 25,28 | 26,29 | 43,75 | 44,32 | 44,32 | 19,0 | 75,32% |
| País Vasco | 31,77 | 32,91 | 33,57 | 35,58 | 35,72 | 4,0 | 12,43% |
| Rioja (La) | 28,42 | 29,44 | 48,09 | 48,81 | 48,81 | 20,4 | 71,75% |
| U.N.E.D. | 30,72 | 31,83 | 42,00 | 42,71 | 44,00 | 13,3 | 43,23% |
| Precio medio | 28,89 | 29,93 | 48,32 | 43,47 | 42,80 | 13,9 | 48,16% |

(1) En el curso 2012-2013 entra en vigor el RDL 14/2012 de 20 de abril y se diferencia entre precios públicos de másteres habitantes y no habitantes lo que provoca una ruptura de serie histórica.

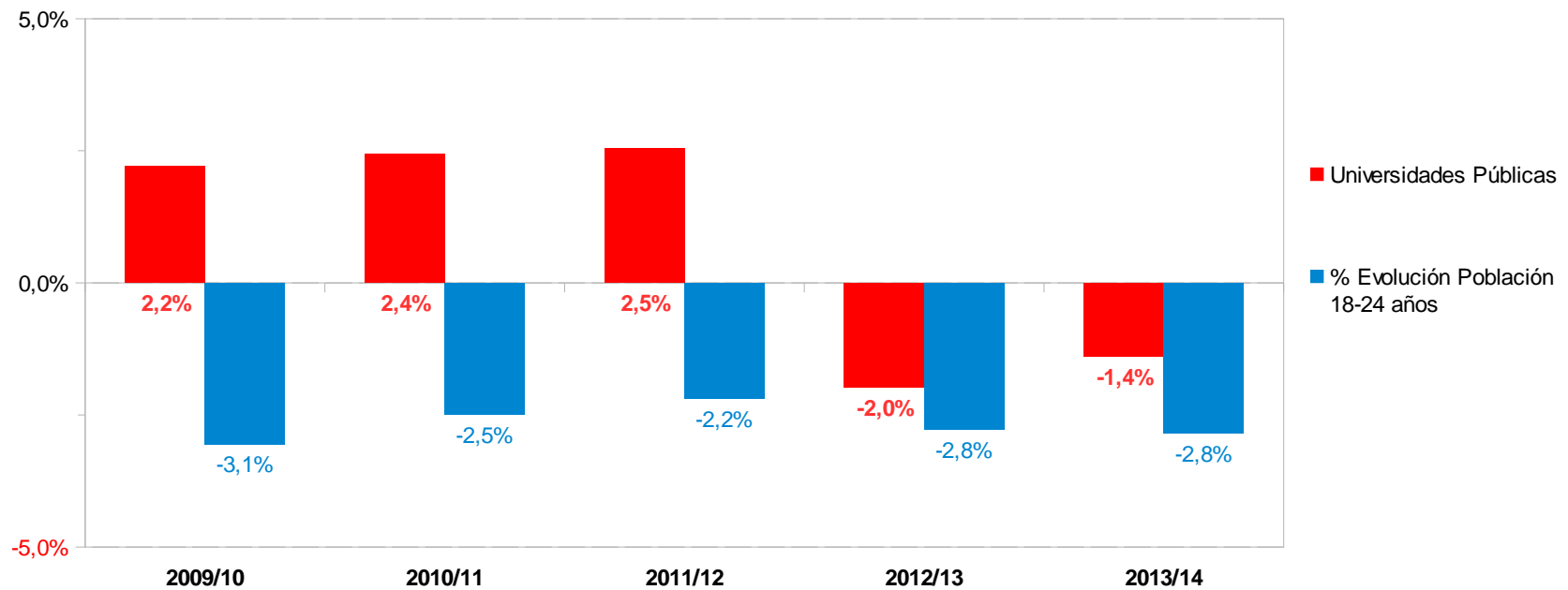
Evolución del número de estudiantes

Evolución del alumnado matriculado y de la población entre 18 a 24 años, en %



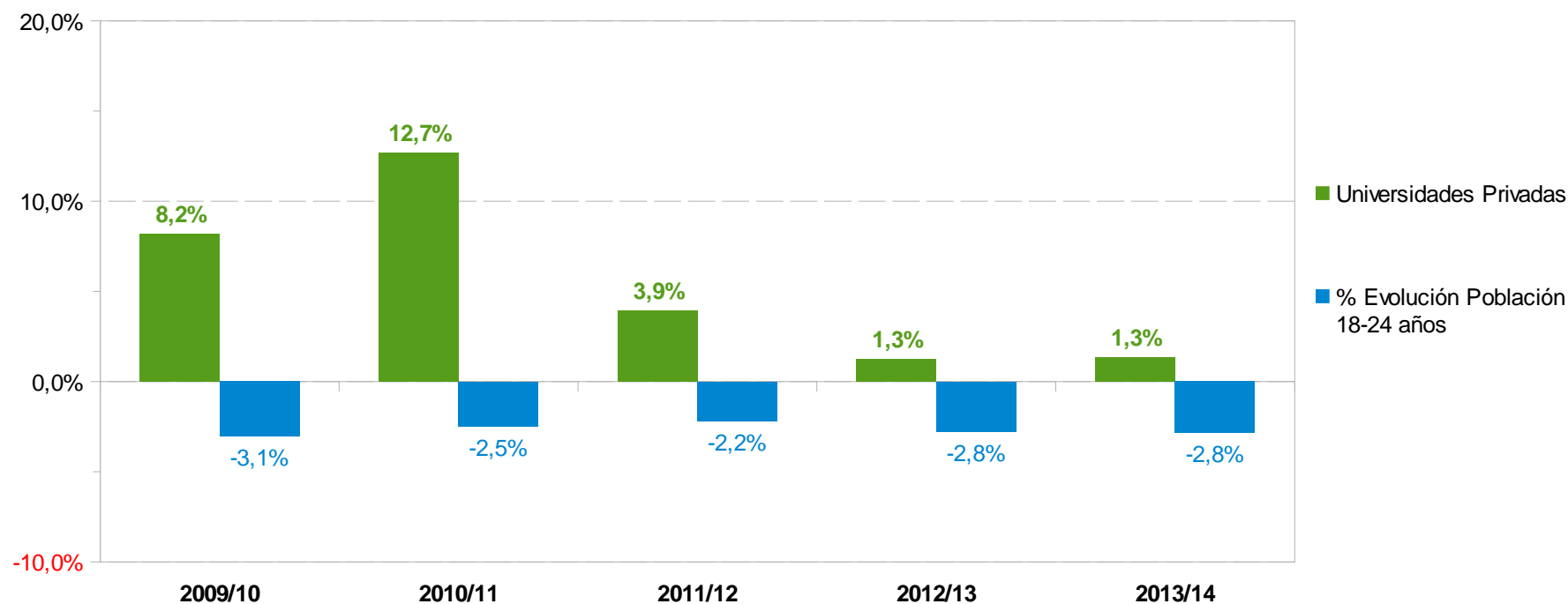
Evolución del número de estudiantes

Evolución del alumnado matriculado en las Universidades Públicas y de la población entre 18 a 24 años, en %



Evolución del número de estudiantes

**Evolución del alumnado matriculado en las Universidades Privadas
y de la población entre 18 a 24 años, en %**



Evolución del número de estudiantes

Universidades públicas

| Curso académico | 2009/10 | 2010/11 | 2011/12 | 2012/13 | 2013/14 ⁽¹⁾ |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------------|
| 1er y 2º ciclo y grado, % estudiantes | 88,78% | 87,92% | 88,06% | 87,85% | 87,73% |
| Másteres oficiales, % estudiantes | 84,42% | 79,82% | 76,46% | 74,07% | 72,26% |
| Total % estudiantes | 88,54% | 87,36% | 87,20% | 86,84% | 86,52% |

Universidades privadas y de la iglesia católica

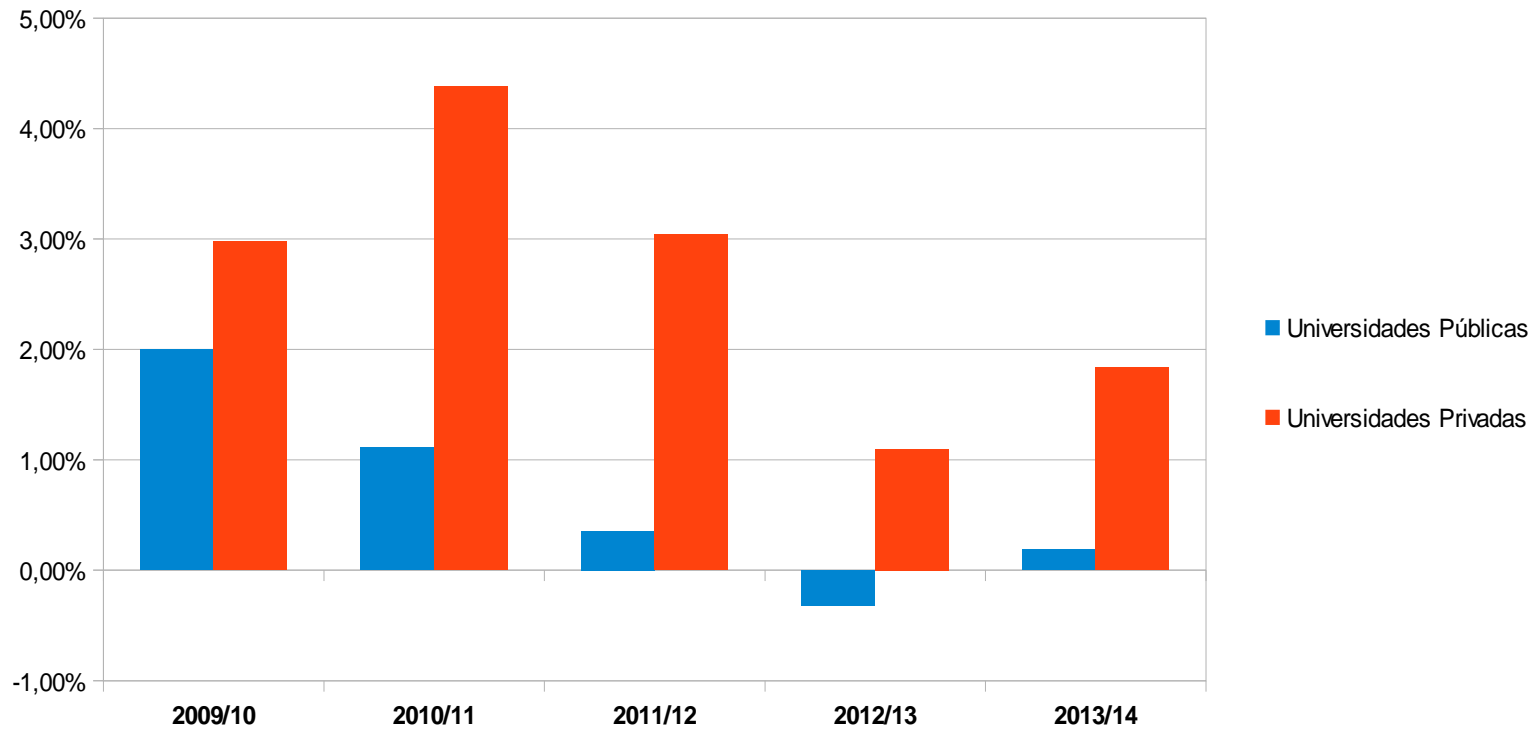
| Curso académico | 2009/10 | 2010/11 | 2011/12 | 2012/13 | 2013/14 ⁽¹⁾ |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------------|
| 1er y 2º ciclo y grado, % estudiantes | 11,22% | 12,08% | 11,94% | 12,15% | 12,27% |
| Másteres oficiales, % estudiantes | 15,58% | 20,18% | 23,54% | 25,93% | 27,74% |
| Total % estudiantes | 11,46% | 12,64% | 12,80% | 13,16% | 13,48% |

(1) Datos provisionales.

Fuente: Estadística de estudiantes del MECD.

Evolución del número de estudiantes

Evolución del alumnado matriculado en másteres oficiales por tipo de Universidad



Datos de los Presupuestos de las U. Públicas

Entre 2010 y 2014, disminuyó un 15,1%. En euros constantes el porcentaje de pérdida se incrementa hasta el 23,8%.

| | Presupuestos 2010 | Presupuestos 2011 | Presupuestos 2012 | Presupuestos 2013 | Presupuestos 2014 | Diferencia 2014-2010 |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|
| TOTAL | 10.118.784.432 | 9.749.156.896 | 9.214.336.035 | 8.740.086.725 | 8.594.799.568 | -1.523.984.865 |

| | 2010 (P) | 2011 (P) | 2012 (P) | 2013 (P) | 2014 (A) |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Total PIB nacional | 1.045.620.000.000 € | 1.046.327.000.000 € | 1.029.002.000.000 € | 1.022.988.000.000 € | 1.039.355.808.000 € |
| Total gasto universidades | 10.118.784.432 € | 9.749.156.896 € | 9.214.336.035 € | 8.730.483.081 € | 8.594.799.568 € |
| Porcentaje sobre el PIB | 0,97% | 0,93% | 0,90% | 0,85% | 0,83% |

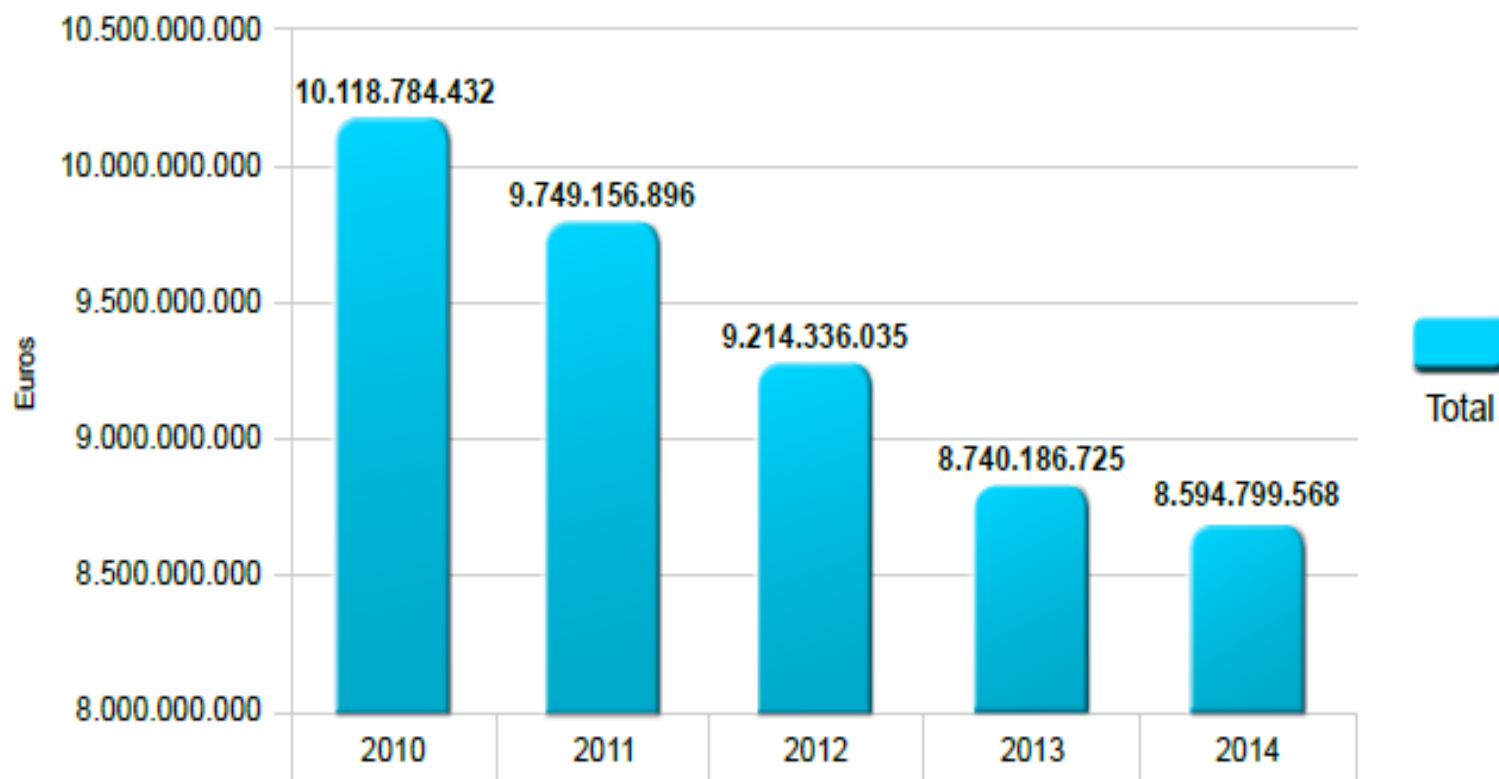
P= Estimación provisional.

A= Adelantado. +1,6% en el tercer trimestre de 2014.

Fuente: INE. Estimación avance de la Contabilidad Nacional Trimestral - Base 2010.

Datos de los Presupuestos de las U. Públicas

Presupuestos de las universidades públicas



Gasto por alumno en las U. Públicas

Para calcular el gasto medio por alumno hemos tenido en cuenta la cuantía total de los presupuestos y el número de alumnos matriculados durante el curso que corresponde al año natural en el que se gasta el mayor porcentaje del presupuesto.

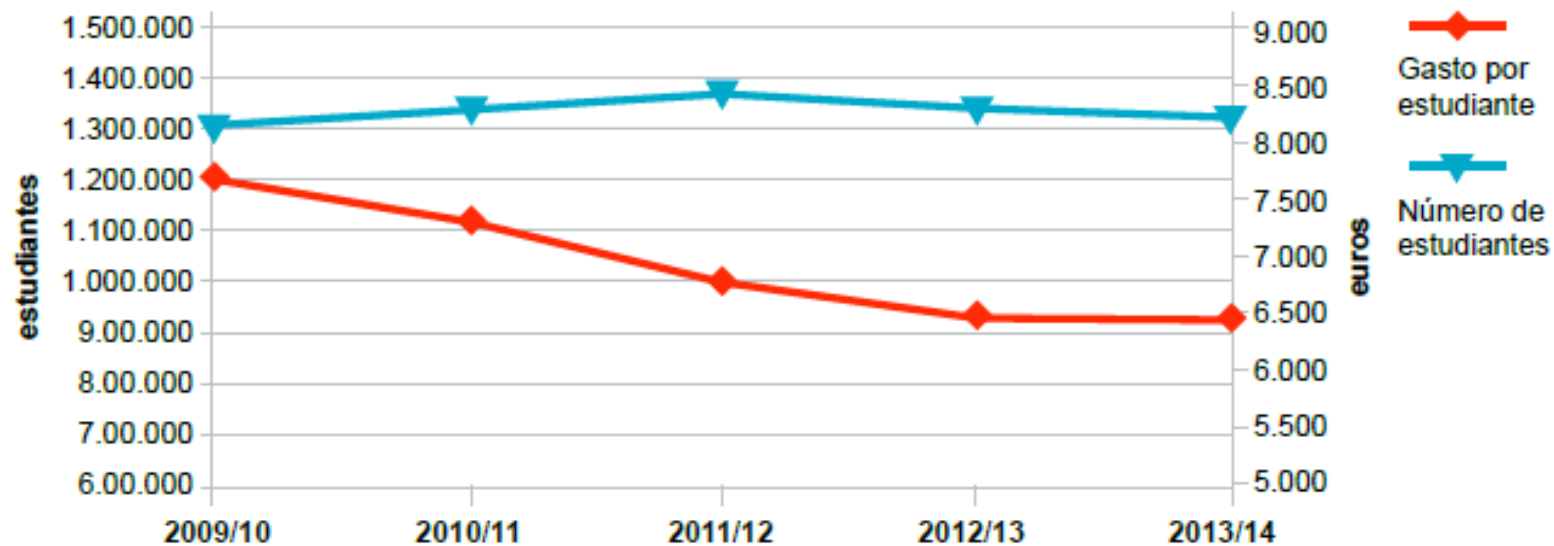
Entre el curso 2009-10 y el 2013-14, el gasto medio por alumno disminuyó un 16,48%. En euros constantes el porcentaje de pérdida se incrementa hasta el 25,58%.

Evolución del gasto medio por estudiante y curso

| | 2009/10 | 2010/11 | 2011/12 | 2012/13 | 2013/14 | Diferencia 2014-2010 | % Difer. 2014-2010 |
|--------------------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|-----------------------|
| Número de estudiantes | 1.303.959 | 1.336.517 | 1.371.355 | 1.344.695 | 1.326.114 | 22.155 | 1,70% |
| Total presupuesto de gastos | 10.118.784.432 | 9.749.156.896 | 9.214.336.035 | 8.740.186.725 | 8.594.799.568 | -1.523.984.864 | -15,06% |
| Gasto por estudiante | 7.760,05 | 7.294,45 | 6.719,15 | 6.499,75 | 6.481,19 | -1.279 | -16,48% |

Gasto por alumno en las U. Públicas

Evolución del gasto medio por estudiante y número de estudiantes



Contexto (2)

- Aumento de dedicación de profesorado (RDL 4/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo)
- Recortes salariales
- Amortización de plazas de profesorado de los cuerpos docentes : Tasa de reposición 0% > 10% > 50%
- Precarización de las plantillas de profesorado laboral
 - Profesores contratados doctores interinos
 - No renovaciones de profesores asociados
 - Despidos de PAD y PCD
- “Sobran” docentes Universitarios (Informe del TC sobre [Fiscalización](#) de las Universidades 2012)

RD 43/2015 (1)

- Es el primer decreto publicado de una “trilogía”:
 - *Proyecto de RD que modifica la acreditación nacional a los cuerpos docentes*
 - *Proyecto de RD que regula la creación y acreditación de universidades*
 - Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

RD 43/2015 (2)

- Desregulación del sistema de ordenación de los grados, que afecta también a los másteres.
- Cambio de modelo de universidad pública
- Reforma estructural de la universidad pública española
 - Sin modificar la LOU

RD 43/2015 (3)

- Propósito declarado en la introducción:
 - “Resolver la discrepancia entre la configuración de los estudios universitarios en España y los países del entorno “
 - Garantizar la internacionalización de los egresados españoles
 - Pero el 3 + 2 (180+120) no es el modelo hegemónico en [Europa](#)
 - Los másteres de 60 créditos son “débiles”.
 - Sin evidencias de que grados más cortos mejoren la adquisición de competencias, ni la empleabilidad

RD 43/2015 (4)

Art. 3.3 queda redactado de la siguiente manera:

«Las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades. Los títulos a cuya obtención conduzcan, deberán ser inscritos en el RUCT y acreditados, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en este real decreto. Las Agencias de Evaluación tendrán en cuenta, a la hora de verificar y acreditar los títulos, que las propuestas de las Universidades primen los contenidos generalistas y de formación básica en los planes de estudios de títulos de Grado y los contenidos especializados en los planes de estudios de títulos de Máster.»

RD 43/2015 (5)

Art. 12. queda redactado de la siguiente manera:

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado serán elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto. En la elaboración de los planes de estudios, la Universidad primará la formación básica y generalista y no la especialización del estudiante.

2. Los planes de estudios tendrán entre 180 y 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: Aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

En los casos en que una titulación de Grado tenga menos de 240 créditos, las Universidades, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente real decreto, arbitrarán mecanismos que complementen el número de créditos de Grado con el número de créditos de Máster, de manera que se garantice que la formación del Grado es generalista y los contenidos del Máster se orienten hacia una mayor especialización.

RD 43/2015 (6)

Art. 12. queda redactado de la siguiente manera:

5. El plan de estudios deberá contener un número de créditos de formación básica que alcance al menos el 25 por ciento del total de los créditos del título.

De los créditos de formación básica, al menos el 60 por ciento serán créditos vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II de este real decreto para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título y deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal .

6. Si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

7. El trabajo de fin de Grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

RD 43/2015 (7)

Art. 12. queda redactado de la siguiente manera:

8. De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, **el plan de estudios deberá contemplar** la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

9. Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

En aquellos supuestos en que la normativa comunitaria imponga especiales exigencias de formación, el Gobierno establecerá las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior, aun cuando el correspondiente título de Grado no habilite para el ejercicio profesional de que se trate pero constituya requisito de acceso al título de Máster que, en su caso, se haya determinado como habilitante.

RD 43/2015 (8)

Art. 12. queda redactado de la siguiente manera:

10. Los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS de los que un mínimo de 60 participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, podrán obtener la adscripción al Nivel 3 (Máster) del MECES. A tal efecto deberán someterse al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del presente real decreto.

RD 43/2015 (9)

Art. 13. queda redactado de la siguiente manera:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento **al menos el 15 por ciento** de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Art. 15. queda redactado de la siguiente manera

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto **y, en su elaboración, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.**

RD 43/2015 (10)

Modificación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

6.1.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, **o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas**

RD 43/2015 (11)

Disposición transitoria única.

Extinción o modificación de grados de 240 créditos.

A los estudiantes que hubiesen iniciado grados de 240 créditos que se vayan a extinguir, o que posteriormente pasen a ser de menos de 240 créditos, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios. Ello no obstante, las Universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la fecha en que se haya producido la extinción del título de grado o la transformación en grado de menos de 240 créditos en la correspondiente Universidad. Los estudiantes que no hayan obtenido el título de 240 créditos una vez agotadas las convocatorias ofrecidas tendrán derecho al reconocimiento de la parte de los créditos superados, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Riesgos y oportunidades (1)

- El cambio de 4+1 a 3+2 no se sustenta en **razones académicas**:
 - No ha sido evaluado.
- Tampoco en **razones técnicas**: No mejora la empleabilidad
 - Graduados con menor preparación: Peor acceso al mercado de trabajo
- La desregulación del sistema universitario creará disfunciones, que lo desestabilizarán: Esto no beneficia a la calidad del SUE en su conjunto.
- Se produce una devaluación de los grados: Los grados más cortos van a volver a un enfoque disciplinar, centrado en la transmisión de contenidos, más que en el aprendizaje experiencial.
- También incide en el modelo productivo: grados más “ligeros” van a afectar a una economía de menor valor añadido.
- Es un cambio prematuro.
- Planteado con un procedimiento y unos métodos incorrectos.

Riesgos y oportunidades (2)

- Es una oportunidad de evaluar, repensar y actualizar los planes de estudios.
 - Los nuevos empleos se crean en profesiones con altas exigencias de conocimientos y competencias (Informe CEDEFOP).
- El modelo de 3+2 en Europa no es hegemónico y está vinculado a estructuras diferentes en sus respectivas enseñanzas secundarias (Guy Heug).
- Asignar menos recursos (financiación, infraestructuras, profesorado) no incrementa la calidad del servicio de educación superior.

Riesgos y oportunidades (3)

- ¿¿Reformar la universidad pública, cuando todo ha sido “ahorrar/recortar” y esperar a que “el mercado ponga todo en su sitio” no es en realidad provocar una “reconversión” de la universidad, haciéndola menos pública y menos interclasista??

La nueva ordenación de las titulaciones: riesgos y oportunidades del 3+2 en la Universidad Pública

Muchas gracias
M^a Carmen Agustín Lacruz